

ORDENANZA NUMERO TRES MIL CIENTO VEINTICINCO

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): PRORROGUESE el plazo de vencimiento, en el ámbito de la Municipalidad del Departamento Chilecito, del "SISTEMA DE BECAS DE PRACTICA LABORAL", creado por Ordenanza Municipal N° 2.803/08 de fecha 25 de Abril de 2.008.-

ART. 2º): La prórroga tendrá vigencia a partir del día 01 de Marzo de 2012 hasta el día 31 de Diciembre de 2012.-

ART. 3º):MODIFICASE el Art. 6º de la mencionada Ordenanza Municipal, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Este SISTEMA será imputado en la partida de gastos de funcionamiento del Presupuesto vigente, hasta un monto total de PESOS CUATROSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000.-)".-


ART. 4º):Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

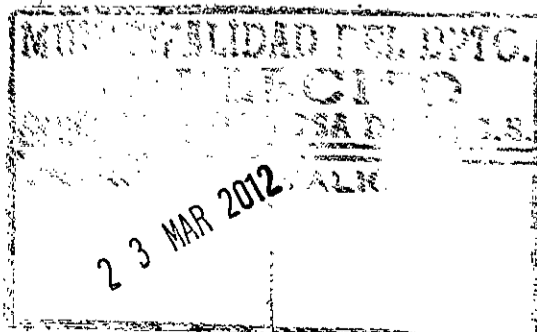
Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veintidós días del mes de Marzo del Año Dos Mil Doce. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° **3.125/2012.-**


Humberto Carrizo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA




Arg. Eduardo Raúl Andador
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA



Concejo



MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

DECRETO N° 073-2012

CHILECITO, 28 MAR 2012

VISTO:

La Ordenanza N° 3.125/12 de fecha 22 de Marzo de 2.012, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

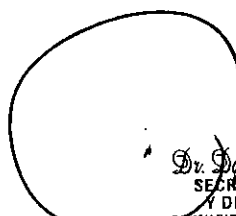
DECRETA

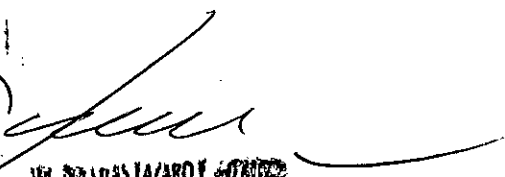
ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 3.125/12 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, con fecha 22 de Marzo de 2012.-

ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, CONTADURIA GENERAL MUNICIPAL, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Daniel Eduardo Salazar
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO (L.R.)


NATALIA LAZARO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO (L.R.)

